

Artículo 126. Las asambleas municipales o delegacionales, tendrán las funciones siguientes:

- I. Evaluar la situación política, económica y social del municipio, distrito o delegación correspondiente, en relación con la Declaración de Principios y Programa de Acción;**
- II. Conocer y, en su caso, aprobar el informe general de labores que deberá rendir el comité respectivo;**
- III. Aprobar el programa de trabajo del comité respectivo;**
- IV. Elegir por voto directo y secreto de sus integrantes, en los casos que proceda, según lo dispuesto por los presentes Estatutos y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal;**
- V. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Municipal o Delegacional, y tomarles la protesta estatutaria;**
- VI. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el Partido, en el municipio, o delegación; y VII. Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas para la elaboración de planes de desarrollo y programas gubernamentales respectivos.**